

Criterios para la designación de profesores de Educación Moral y Cívica

Directores de liceos e institutos del interior deberán remitir nómina propuestas de profesores Educación Moral y Cívica.

Dispónese que los señores Directores de Liceos e Institutos de interior remitan con carácter urgente a la Dirección General las propuestas nominativas de los profesores de la asignatura Educación Moral y Cívica, las cuales se dirigirán directamente a la Dirección General. Los señores Directores se guiarán al efecto por los siguientes criterios: 1º) Las personas propuestas no podrán haber sido objeto de detención por la Fuerza Pública en averiguación de actividades antinacionales. 2º) Tampoco podrán encontrarse actualmente sumariadas ni haber sido objeto de sumarios del que haya resultado sanción consistente en suspensión. 3º) No podrán haber sido integrantes en ningún momento de organizaciones partidarias, sindicales o de cualquier tipo, actualmente disueltas por la Fuerza Pública, ni tampoco otras que sin haberlo sido tengan carácter izquierdista. 4º) Las personas seleccionadas no deberán ser meramente “neutrales” sino de probada y notoria convicción nacional y militancia en el mismo campo.

Se encarece a los señores Directores el más urgente diligenciamiento de cuanto antecede. Líbrese oficio y archívese. (R.C./11/20/76).

Texto extraído de: Libro de Actas 255 del Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, 2 de febrero de 1976, pp. 157 - 58.

.